



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA Nº 27/2015, CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

II.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL _____ POR EL CONCEPTO DE “TRABAJOS REALIZADOS POR INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA POLICÍA LOCAL”.

Primero.- Autorizar y disponer gasto, así como aprobar la factura referida en el expositivo primero del presente informe relativa al “*Trabajos realizados Instalación Equipos de comunicación para policía local*” y emitida por _____ por un importe total de 4.004,05 euros.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a los organismos afectados, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.”

III.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL _____, POR EL CONCEPTO DE “HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE DE LA EQUIVOCACIÓN”.

Primero. Autorizar y disponer gasto, así como aprobar la factura citada en el expositivo número 1, emitida por Perfil 7 Estudio de Ingeniería, S.L , en concepto de: “Honorarios redacción proyecto reparación y acondicionamiento del puente de la Equivocación” , por un importe de 7.199,50 euros.

Segundo. Dar traslado de esta Resolución al interesado, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.”

IV.- EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL _____ POR EL CONCEPTO DE “REPARACIÓN DE VEHÍCULO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA”.

Primero.- Mostrar la conformidad a las referidas facturas.

Segundo.- Disponer la remisión de las mismas a la Alcaldía, para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, entendiéndose que la tramitación del expediente está suspendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del precitado texto legal.

V.- EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL, POR EL CONCEPTO DE “MANTENIMIENTO DE APLICACIONES CORPORATIVAS ENERO-JUNIO 2015”.

Primero.- Mostrar la conformidad a la referida factura.



Segundo.- Disponer la remisión de la misma a la Alcaldía, para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, entendiéndose que la tramitación del expediente está suspendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del precitado texto legal.

VI.- EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL _____, POR EL CONCEPTO DE “REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA”.

Primero.- Mostrar la conformidad a las referidas facturas.

Segundo.- Disponer la remisión de las mismas a la Alcaldía, para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, entendiéndose que la tramitación del expediente está suspendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del precitado texto legal.

VII.- EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LA FACTURA POR EL CONCEPTO DE “ALQUILER DE LOCAL EN CUESTA DE LA ENRIQUETA. TERCER TRIMESTRE DE 2015”.

Primero.- Mostrar la conformidad a la referida factura.

Segundo.- Disponer la remisión de la misma a la Alcaldía, para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, entendiéndose que la tramitación del expediente está suspendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del precitado texto legal.

VIII.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA COMARCAL Y MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO DE 2015. EXPEDIENTE Nº 1.109/2015.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Examinado el expediente de referencia, consta en el mismo:

- Borrador del Convenio de Colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento para la gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor para el ejercicio 2015.
- Orden del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, de fecha 1 de julio de 2015, por la que se resuelve la concesión de subvención en materia de consumo para la Oficina Comarcal de Información al Consumidor.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Informe del Responsable de la OMIC, solicitando la emisión de informe de fiscalización.

2.- Por lo que se refiere al tema competencial, tras la entrada en vigor, el 31 de diciembre de 2013, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que entre otros modifica el artículo 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen local, suprimiendo la “defensa de usuarios y consumidores” del listado de materias de competencia propia municipal que contiene su apartado segundo.

No obstante, los municipios sí podrán ejercer competencias delegadas, siempre que éstas les sean atribuidas con tal carácter por la Administración titular de las competencias (la del Estado o la de la Comunidad Autónoma correspondiente), atribución que deberá hacerse cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 27 y 57 Bis de la LRBRL.

Asimismo los municipios, en materia de defensa de consumidores usuarios, podrán ejercer competencias distintas de las propias y las delegadas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LRBRL.

Por todo lo anterior, los Ayuntamientos que deseen seguir ejerciendo las competencias, que en materia de defensa de consumidores y usuarios venía realizando, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, podrán, bien requerir a la Comunidad Autónoma para que le efectúe la delegación de tales competencias, en los términos establecidos en la Ley, o bien promover el oportuno expediente para justificar que el ejercicio de esas competencias no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Este expediente que deberá integrarse obligatoriamente por los informes de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y de la Administración competente en materia de defensa de consumidores y usuarios, que acrediten respectivamente los dos requisitos citados anteriormente

3.- Según el Informe del Sr. Director General de coordinación de Competencias con las CCAA y las EELL, “(.) nada impide que las CCAA, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 y 2 de la LRBRL.”

Por otra parte del oficio de la Sra. Directora General de Consumo del Gobierno de Aragón, se desprende que Aragón atribuye como competencia que corresponde a las Entidades Locales la protección y defensa de consumidores y usuarios (Ley 16/2006, de protección y defensa de consumidores y usuarios).

- 4.- En relación con el borrador del convenio, se realizan la siguientes consideraciones:

El borrador del Convenio acerca del cual se plantea la firma, conlleva la aportación por parte de la Comarca Comunidad de Teruel al Ayuntamiento de Teruel de una subvención de 12.125,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El convenio tiene por objeto la financiación parcial de la Oficina Comarcal y Municipal de Información al Consumidor sita en el municipio de Teruel, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Orden del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón .

El convenio tendrá una duración de un año, desde el uno de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015 sin perjuicio de la posibilidad de prórroga. Dicha prórroga ha de ser expresa.

5. El Ayuntamiento asume el compromiso de realizar la actividad para la que se concede la subvención y acreditar la aplicación adecuada de los fondos recibidos, destinando dichos fondos a los fines propios establecidos en el Convenio. Asimismo, deberá registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada y dotar a dicha oficina de todos los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la buena prestación del servicio.

6.- La aportación de los fondos implica que el Ayuntamiento percibe el 25% de la cantidad objeto de subvención en el momento de la firma del convenio y el 75% restante previa justificación correcta por parte del Ayuntamiento y una vez que la Diputación General de Aragón ingrese los fondos a la Comarca.

No obstante, desde esta Intervención se considera conveniente para los intereses municipales que, dado que el Ayuntamiento de Teruel se compromete a dotar a dicha oficina de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento perciba el 50% de la cantidad objeto de subvención en el momento de la firma del convenio y el 50% restante con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Esta consideración no implica un reparo que suspenda la tramitación del expediente.

7.- En cuanto a los compromisos de las partes en lo referido a la justificación, el Ayuntamiento deberá justificar un total de 16.000,00 euros, en los términos que marca el borrador de Convenio.

La Orden que acompaña el borrador del Convenio establece que el plazo máximo para justificar la subvención finaliza el día 31 de octubre de 2015, por lo que se incide en la importancia de justificar los fondos a la Comarca con anterioridad a dicha fecha.

8. Fiscalización favorable en los términos del presente informe.”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para la gestión de la Oficina Comarcal y Municipal de Información al Consumidor para el ejercicio 2.015.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de esta Corporación Local para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Comarca Comunidad de Teruel, al responsable de la OMIC, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.



IX.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO EN RÉGIMEN ORDINARIO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES”. EXPEDIENTE N° 821/2015.

Antecedentes de hecho

I.- Por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 953/2015, de fecha 26 de junio de 2015, se aprobó el expediente de contratación del suministro de “Gasóleo tipo C con destino a diferentes dependencias municipales”, otorgando plena conformidad a dicho expediente que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

II.- El anuncio de licitación del contrato de “Suministro de gasóleo tipo C con destino a diferentes dependencias municipales” fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, nº 138, del día 23 de julio de 2015 y en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Perfil del Contratante desde el día 6 de julio de 2015.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 24 de julio de 2015 y terminó el día 7 de agosto de 2015, se presentó la que corresponde a la empresa Aragón Oil, SA, habiendo sido remitida por correo, todo ello de conformidad con el Artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV.- Recibida la proposición presentada por la empresa Aragón Oil, SA, se observa que la misma no cumple las condiciones establecidas en el pliego, aportándose dos sobre abiertos y sin inscripción alguna en los que se encuentra documentación.

V.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, acordó inadmitir la proposición presentada por la empresa Aragón Oil, SA, y por tanto, declarar desierta la licitación convocada

Fundamentos de Derecho

I.- La cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, establece el contenido y la forma en la que debe presentarse la documentación para participar en la licitación del presente contrato.

II.- Asimismo, el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 145. Proposiciones de los interesados, dispone lo siguiente:

“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.”.

III.- El artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“1. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Uno de los sobres contendrá los documentos a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y el otro la proposición, ajustada al modelo que figure en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo, en los concursos, todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma”.

IV.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Dichos límites, según los datos obrantes en el expediente contractual, no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 970/2015, de 29 de junio, en la Junta de Gobierno Local.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar inadmitida la proposición presentada por la empresa Aragón Oil, SA, por los motivos señalados en la parte expositiva.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento abierto en régimen ordinario, convocado por el Ayuntamiento de Teruel para llevar a cabo el contrato administrativo de suministro de “Gasóleo tipo “C” con destino a diferentes dependencias municipales”, en base a los motivos expuestos anteriormente.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Aragón Oil, SA, con indicación de las acciones legales oportunas.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General Municipal y Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Teruel.



X.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 1.827/2014.

Primero.- Declarar la caducidad del expediente de imposición de penalidades por incumplimiento por parte del adjudicatario del servicio de vertedero de residuos procedentes de la construcción y demolición. Expediente número 1827/2014.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, con advertencia de las acciones legales.

Tercero.- Dar traslado al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Concejala Delegada de Contratación y Servicios Técnicos Municipales.

XI.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 149/2015.

Primero.- Declarar la caducidad del expediente de imposición de penalidades por incumplimiento por parte del adjudicatario del servicio de vertedero de residuos procedentes de la construcción y demolición. Expediente número 149/2015.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, con advertencia de las acciones legales.

Tercero.- Dar traslado al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Concejala Delegada de Contratación y Servicios Técnicos Municipales.